

CONSTANCIA SECRETARIAL. 10 de febrero del 2021, Pasa a Despacho el presente proceso de fijación de cuota alimentaria informando que el –FOPEP–, empleador del demandado allego el oficio 2020029620S de fecha 15 de diciembre del 2020, informó que ya procedió a dar aplicación a la medida cautelar decretada en este proceso. Sírvasse proveer,

ALEXANDRA FLOREZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARIA,
CALDAS**

Villamaría, Caldas, diez (10) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 109

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: EXCELMERY GARCÍA VANEGAS

DEMANDADO: LUIS ALBERTO GARCÍA QUINTERO

Toda vez que el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional de Colombia –FOPEP– ha informado que ya procedió a dar aplicación a la medida cautelar decretada dentro del presente proceso de Fijación de Cuota Alimentaria, se **REQUIERE** a la parte demandante a través de su apoderado judicial para que proceda a realizar el trámite de citación para la notificación personal de la demanda al demandado, esto es, en la forma señalada en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma manuscrita de Walter Maldonado Ospina.
WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ